



RESOLUCION No. 20 OCT 2015  
( - - 224 - - )

www.teleislas.com.co

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 05 de Junio de 2015 TELEISLAS celebró contrato de Prestación de Servicios de Producción de Contenidos de Televisión No. 099 con **WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.004.154 de San Andrés Isla cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para la realización de la preproducción, producción y posproducción del proyecto ROOT ME BACK, según lo dispuesto en los proyectos especiales de programación 2015 de TELEISLAS y Resolución 0307 de 30 de Abril de 2015 de la ANTV.

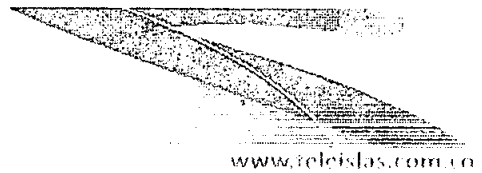
Que el día 19 de Agosto de 2015 el Sr. WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE radicó oficio en la Entidad solicitando la suspensión del contrato 099 de 2015 debido a los inconvenientes en la recolección y sustentación de la oralidad de la historia de las islas, entre otros inconvenientes.

Que dicha suspensión se realizó desde el día 19 de Agosto de 2015 hasta el día 19 de Octubre de 2015, haciéndose ésta por un término de sesenta (60) días, viéndose así la necesidad de prorrogar la póliza que cubre el cumplimiento del contrato por este término.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. 3. INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 4. PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

Que el señor WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE presentó ante este despacho el anexo de póliza No. 1 identificada con el No. 75-44-101068667 y 75-40-101020831 expedidas el 20 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



**CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 10 de Junio de 2015 hasta el 10 de Marzo de 2016.

**PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato, desde el 10 de Junio de 2015 hasta el 10 de Noviembre de 2018.

**INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** Derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia desde el 10 de Junio de 2015 hasta el 10 de Marzo de 2016, contados a partir de su perfeccionamiento.

**PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia desde el 10 de Junio de 2015 hasta 10 de Marzo de 2016.

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

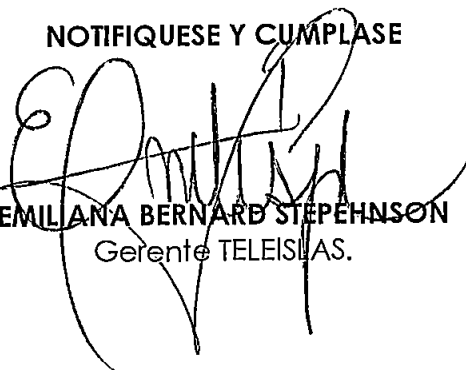
Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese las garantía contenidas en los anexos de pólizas No. 1 de las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101068667 y 75-40-101020831 expedidas el 20 de Octubre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS.

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**